



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Medellín, doce (12) de marzo de dos mil veinte (2020)

Radicado	2019-00886
Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Decisión	Desiste medida - requiere

Revisado el expediente, observa el Despacho que, mediante auto del 15 de enero de 2020 (fl. 20), se requirió nuevamente a la parte actora para que practicara y perfeccionara la medida de embargo decretada. No obstante, a la fecha del presente auto, no se ha aportado dicho requerimiento, así las cosas, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminada por **DEISISITIMIENTO LA MEDIDA CAUTELAR** autorizada mediante auto del 16 de agosto de 2019 y oficio N° 2231.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de la medida de embargo y posterior secuestro del establecimiento de comercio denominado "CONFECCIONES ARTICO", identificado con matrícula inmobiliaria N° 124894, registrada en la Cámara de Comercio Aburra Sur y de propiedad de CONFECCIONES ARTICO S.A.S.

TERCERO: Se **REQUIERE** a la parte demandante para que gestione la notificación personal de la sociedad demandada CONFECCIONES ARTICO S.A.S. Lo anterior, dentro de los 30 días siguientes a la notificación del presente auto, so pena de que se incurra en las sanciones previstas en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ

JUEZ

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL
MUNICIPAL
MEDELLÍN – ANTIOQUIA**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 43 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 13 de 03 de 2020, a las 8 A.M.

Secretaría